

D. CARLOS ORENSE TEJADA, OFICIAL MAYOR – LETRADO EN FUNCIONES DE SECRETARÍA E INTERVENCIÓN DE LA CORPORACIÓN LOCAL E.L.A. DE ENCINAREJO (CÓRDOBA), MEDIANTE EL PRESENTE

CERTIFICO

Que la Entidad Local Autónoma de Encinarejo, reunido su Superior Órgano Colegiado de Gobierno, en Pleno de sus miembros, en Sesión Ordinaria celebrada en Primera Convocatoria a las **10:00 horas del día cuatro de octubre de dos mil veinticuatro (viernes)**, y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, adoptó los siguientes Acuerdos:

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ENCINAREJO, REUNIDA SU SUPERIOR ÓRGANO COLEGIADO EN PLENO, CON FECHA CUATRO DE OCTUBRE DE 2024 (PRIMERA CONVOCATORIA).

PRESIDENTE DE LA E.L.A.: D. FRANCISCO FRANCO HIDALGO VOX	En el Pueblo de Encinarejo (Córdoba) en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diez horas del día cuatro de octubre de dos mil veinticuatro (viernes), y bajo la presidencia del Señor Presidente de la ELA, asistido del infrascrito Secretario, concurrieron previa citación en forma, los miembros de la Corporación que al margen se expresan, con objeto de celebrar la Sesión.
MIEMBROS PRESENTES:	
Dña. RAQUEL FERNÁNDEZ LLAMAS VOX	
D. RAFAEL GARCA COBOS PP	
Dña. PILAR RUEDA GARCA PP	
D. JOSÉ ANTONIO ARENAS MOLINA PSOE – A	
SECRETARIO: D. CARLOS ORENSE TEJADA Oficial Mayor - Letrado con Funciones de Secretaria e Intervención.	

Diligencia de Secretaría: La presente Acta se complementa con la grabación en vídeo que consta en el Portal de Transparencia y buen Gobierno de la E.L.A. de Encinarejo, página web.

Comprobado por el Secretario la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión, se pasó al examen de los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DÍA.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA CORPORACIÓN DE LA E.L.A. DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 2024.

Por el Sr. Presidente de la ELA, se cede la palabra al Sr. Secretario, el cual lee el primer punto del Orden del Día.

No habiendo observaciones, el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 1 de agosto de 2024 es aprobada, con el voto favorable de 2 Grupo VOX, 2 Grupo PP y 1 Grupo PSOE, por tanto, por Unanimidad de presentes.

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS DICTÁMENES / ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE LA E.L.A. DE ENCINAREJO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Por el Sr. Secretario se da cuenta a los presentes del texto íntegro del Acta de la Sesión Ordinaria de dicha Comisión, celebrada con fecha 25 de septiembre de 2024:

"D. CARLOS ORENSE TEJADA, OFICIAL MAYOR – LETRADO EN FUNCIONES DE SECRETARÍA E INTERVENCIÓN DE LA CORPORACIÓN LOCAL E.L.A. DE ENCINAREJO (CÓRDOBA), MEDIANTE EL PRESENTE

CERTIFICO

Que la Entidad Local Autónoma de Encinarejo, reunida la Comisión Permanente de Urbanismo, Infraestructuras y Servicios Municipales, en Sesión Extraordinaria celebrada en Primera Convocatoria a las 16:00 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro (miércoles), y en la Casa Consistorial, adoptó los siguientes Acuerdos:

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS MUNICIPALES LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ENCINAREJO PARA EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024 (MIÉRCOLES) (PRIMERA CONVOCATORIA).

<p>PRESIDENTE DE LA COMISIÓN: D. JOSÉ ANTONIO ARENAS MOLINA PSOE – A</p> <p>MIEMBROS PRESENTES: D. FRANCISCO FRANCO HIDALGO VOX Dña. PILAR RUEDA GARCÍA PP</p> <p>SECRETARIO: D. CARLOS ORENSE TEJADA <i>Oficial Mayor - Letrado con Funciones de Secretaria e Intervención.</i></p>	<p>En el Pueblo de Encinarejo (Córdoba) en la Casa Consistorial, siendo las dieciséis horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro (miércoles), y bajo la presidencia del Señor Presidente de la Comisión, asistido del infrascrito Secretario, concurrieron previa citación en forma, los miembros de la Comisión que al margen se expresan, con objeto de celebrar la Sesión.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Comprobado por el Secretario la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión, se pasó al examen de los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DÍA.

Asisten en calidad de Miembros de la Corporación, como asistentes, Dña. Raquel Fernández Llamas, Grupo VOX, con voz pero sin voto.

PRIMERO.- DICTAMEN, SI PROCEDE, DE REGISTRO DE ENTRADA DESDE 15 DE JULIO HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Dada cuenta por el Sr. Secretario de los listados y extractos de los asuntos presentados por el Registro de Entrada entre esas fechas, se van analizando uno a uno todos los documentos registrados anteriores, dándose el visto bueno o dación de cuenta (según sea la competencia de Presidencia o de Órgano Colegiado) con las explicaciones pertinentes, haciéndose especial hincapié por el Sr. Presidente de la Comisión en las siguientes:

Registro de Entrada	Concepto / Nº Facta - Tikets	Importe	Observaciones
RTE2024/226	Solicitud Licencia de Obras		Otorgada Licencia Plaza de Andalucía – Nº 3
RTE2024/263	Solicitud Licencia de Obras		Secretario: Pendiente de informe por el Técnico Local y que se tramite conforme a Derecho.
RTE2024/279	Solicitud Licencia de Obras		Secretario: Pendiente de informe por el Técnico Local y que se tramite conforme a Derecho.
RE 1305 03/09/2024	Solicitud Licencia de Obras		Secretario: Pendiente de informe por el Técnico Local y que se tramite conforme a Derecho.
RE 1213 23/07/2024	Solicitud renuncia Licencia de Obras		Secretario: Se archivará en su Expte.

Los Sres. Miembros de la Comisión, toman cuenta y razón, y por unanimidad de presentes adoptan como dictamen los acuerdos reseñados en el presente punto del Orden del Día.

ALCALDE-PRESIDENTE



SEGUNDO.- DICTAMEN, SI PROCEDE, DE REGISTRO DE SALIDA DESDE 15 DE JULIO HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Dada cuenta por el Sr. Secretario de los listados y extractos de los asuntos remitidos por Registro de Salida entre esas fechas, y no habiendo observaciones, los Sres. Miembros de la Comisión, toman cuenta y razón, y por unanimidad de presentes adoptan como dictamen los acuerdos reseñados en el presente punto del Orden del Día, analizándose cada una de las salidas durante esas fechas, considerándose correctas tras las explicaciones pertinentes.

TERCERO.- DICTAMEN, SI PROCEDE, DE LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRAS.

Por el Sr. Secretario se informa que durante ese periodo, se han concedido las siguientes Licencias de Obras:

- Licencia de Primera Ocupación Nave de aperos y almacén en Parcela N° 99, Polígono 105, Carretera El Soto de Encinarejo.
- Licencia Obra Menor Instalación Fotovoltaica en C/ Medina Azahara – N° 1, B de Encinarejo.
- Licencia Obra Menor Instalación Fotovoltaica en C/ Eduardo Lucena - N° 12 de Encinarejo.
- Licencia Obra Menor Reparación (soterramiento línea eléctrica privada en estado ruinoso) en Parcela N° 70, Polígono 105 de Encinarejo.

CUARTO.- DIVERSOS ASUNTOS, SI PROCEDE.

Por el Sr. Presidente de la Comisión se da cuenta a los presentes de:

- Diputación Provincial: Comunicando aprobación definitiva actuaciones incluidas en Plan Provincial Obras y Servicios 2024 – 2027. Construcción (2ª Fase Finalización) Apartamentos para Mayores. Aportación provincial 374.584,00 €. Aportación municipal: 242.397,29 €.
- Diputación Provincial: Comunicando aprobación provisional actuaciones incluidas en Plan de Humanización de entornos urbanos y agenda rural 24 - 27. Arreglo Camino del Río mediante pavimentación. Aportación provincial 100.309,00 €. Aportación municipal: 0,00 €.

Los Sres. Miembros toman cuenta y razón.

QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

A la luz del Art. 97.6 y 7 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás preceptos concordantes de la LBRL, se presentan los siguientes ruegos y preguntas en la presente Sesión:

Grupo PP:

¿Se ha pasado por Registro el Convenio del Plan Parcial PP – E1?

El Sr. Secretario contesta: Sí, en tiempo y forma.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente de la Comisión, se dio por finalizada la Sesión, siendo las 20:10 horas del día 25 de septiembre de 2024.

Y para que conste, y su remisión a los Organismos competentes, expido la presente, de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Comisión, con las prevenciones legales derivadas de lo dispuesto en el Art. 206 del R.D. 2.568/1.986, de 28 de noviembre, en Encinarejo de Córdoba, (Córdoba), siendo el día 27 de septiembre de 2024.

Vº Bº
El Presidente de la Comisión.
Fdo. D. José Antonio Arenas Molina.

El Oficial Mayor Letrado, en funciones de
Secretaría e Intervención.
Fdo. D. Carlos Orense Tejada.”

No habiendo más observaciones, el Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Urbanismo, Infraestructuras y Servicios Municipales de la E.L.A. de Encinarejo celebrada el día 25 de septiembre de 2024, así como los dictámenes/acuerdos en ella adoptados, es aprobada, con el voto favorable de 2 Grupo VOX, 2 Grupo PP y 1 Grupo PSOE, por Mayoría Absoluta del número legal de miembros de la Corporación y por tanto, por Unanimidad de Presentes.

TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS DICTÁMENES / ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA CONTRATACIÓN DE LA E.L.A. DE ENCINAREJO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Por el Sr. Secretario se da cuenta a los presentes del texto íntegro del Acta de la Sesión Ordinaria de dicha Comisión, celebrada con fecha 26 de septiembre de 2024:

“D. CARLOS ORENSE TEJADA, OFICIAL MAYOR – LETRADO EN FUNCIONES DE SECRETARÍA E INTERVENCIÓN DE LA CORPORACIÓN LOCAL E.L.A. DE ENCINAREJO (CÓRDOBA), MEDIANTE EL PRESENTE

CERTIFICO

Que la Entidad Local Autónoma de Encinarejo, reunida la Comisión Permanente de Vigilancia de la Contratación, en Sesión Ordinaria celebrada en Primera Convocatoria a las 10:00 horas del día veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro (jueves), y en la Casa Consistorial, adoptó los siguientes Acuerdos:

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ENCINAREJO PARA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024 (JUEVES) (PRIMERA CONVOCATORIA).

<p>PRESIDENTE DE LA COMISIÓN: D. RAFAEL GARCÍA COBOS PP</p> <p>MIEMBROS PRESENTES: D. FRANCISCO FRANCO HIDALGO VOX D. JOSÉ ANTONIO ARENAS MOLINA PSOE – A</p> <p>SECRETARIO: D. CARLOS ORENSE TEJADA Oficial Mayor - Letrado con Funciones de Secretaria e Intervención.</p>	<p>En el Pueblo de Encinarejo (Córdoba) en la Casa Consistorial, siendo las diez horas del día veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro (jueves), y bajo la presidencia del Señor Presidente de la Comisión, asistido del infrascrito Secretario, concurrieron previa citación en forma, los miembros de la Comisión que al margen se expresan, con objeto de celebrar la Sesión.</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Comprobado por el Secretario la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión, se pasó al examen de los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DÍA.

Asiste, en calidad de Miembro de la Corporación, con voz pero sin voto, Dña. Raquel Fernández Llamas, Grupo VOX.

PRIMERO.- DICTAMEN, SI PROCEDE, DE CONTRATACIONES DE PERSONAL, DE 15 DE JULIO A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Por el Sr. Oficial Mayor – Letrado en funciones de Secretaría e Intervención de la Corporación, a instancia del Sr. Presidente de la Comisión, se dio cuenta a los presentes de la siguiente documentación en materia de personal:

- R. 29/07/2024: Resolución de Contratación Temporal de 3 Peones Limpiadores, por 1 mes. Contratos para la mejora de ocupabilidad e inserción laboral (empleo), DF 2ª RDL 32/21 y D.A. 9ª Ley de Empleo (RDL 3/2015), de acuerdo con el orden de puntuación de la Bolsa de Trabajo de la ELA de Encinarejo. A cargo de Programa Diputación Invierte 2024. Dada cuenta.
- R. 02/08/2024: Resolución de Contratación Temporal de 1 Taquillero, por 3 meses. Contratos para la mejora de ocupabilidad e inserción laboral (empleo), DF 2ª RDL 32/21 y D.A. 9ª Ley de Empleo (RDL 3/2015), de acuerdo con el orden de puntuación de la Bolsa de Trabajo de la ELA de Encinarejo. A cargo de Programa Diputación Invierte 2024. Dada cuenta.
- R. 23/08/2024: Resolución de Contratación Temporal de 3 Peones Limpiadores, por 1 mes. Contratos para la mejora de ocupabilidad e inserción laboral (empleo), DF 2ª RDL 32/21 y D.A. 9ª Ley de Empleo (RDL 3/2015), de acuerdo con el orden de puntuación de la Bolsa de Trabajo de la ELA de Encinarejo. A cargo de Programa Diputación Invierte 2024. Dada cuenta.
- R. 12/09/2024: Resolución de Aprobación definitiva Proceso de Selección de personal Vuela – Guadalinfo 2024 E.L.A. de Encinarejo. Dada cuenta.
- R. 16/09/2024: Resolución de solicitud de subvención Programa Andalucía Activa 2024 “Refuerzo de personal para prestación de servicios públicos de la E.L.A. de Encinarejo”: Auxiliar Administrativo, TAFAD y Oficial de 1ª de Albañilería”. Dada cuenta.

Los Sres. Miembros de la Comisión toman cuenta y razón, constando su visto bueno.

SEGUNDO.- DICTAMEN, SI PROCEDE, DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE 15 DE JULIO A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Por el Sr. Oficial Mayor – Letrado en funciones de Secretaría e Intervención de la Corporación, a instancia del Sr. Presidente de la Comisión, se dio cuenta a los presentes de la siguiente documentación en materia de contratación administrativa, constando el Visto Bueno de la Comisión.

- 13/08/2024: Resolución de Adjudicación Expte. de Contrato Administrativo Mayor de Suministro de Materiales de Construcción para obras adscritas al PFEA 2023, mediante Procedimiento abierto y simplificado, de la E.L.A. de Encinarejo – Expte. CMSTOPF/23 – División por Lotes: LOTE Nº 1.- MAQUINARIA. Dada cuenta.
- 13/08/2024: Resolución de Adjudicación Expte. de Contrato Administrativo Mayor de Suministro de Materiales de Construcción para obras adscritas al PFEA 2023, mediante Procedimiento abierto y simplificado, de la E.L.A. de Encinarejo – Expte. CMSTOPF/23 – División por Lotes: LOTE Nº 2.- MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. Dada cuenta.
- 13/08/2024: Resolución de Adjudicación Expte. de Contrato Administrativo Mayor de Suministro de Materiales de Construcción para obras adscritas al PFEA 2023, mediante Procedimiento abierto y simplificado, de la E.L.A. de Encinarejo – Expte. CMSTOPF/23 – División por Lotes: LOTE Nº 3.- HORMIGONES (Desierto). Dada cuenta.
- 13/08/2024: Resolución de Adjudicación Expte. de Contrato Administrativo Mayor de Suministro de Materiales de Construcción para obras adscritas al PFEA 2023, mediante Procedimiento

abierto y simplificado, de la E.L.A. de Encinarejo – Expte. CMSTOPF/23 – División por Lotes: LOTE Nº 4.- SEGURIDAD Y SALUD. Dada cuenta.

TERCERO.- DIVERSOS ASUNTOS, SI PROCEDE.

- Acuerdo relativo a aprobación de factura 1/82, de 1 de agosto de 2024, de HIDROCOR MUNDA S.L., por importe de 2.206,07 €, concepto: Bomba Magnus Piscina, por superar el importe de 850,00 €, tratándose en todo caso de un contrato menor administrativo.

Votación: Votos favorables 1 Grupo VOX, 1 Grupo PP y 1 Grupo PSOE – A.

- Aprobación, si procede, de incrementos de 2% y 0,5 % en retribuciones de personal para el Ejercicio 2024, al amparo del Real Decreto Ley 4/2024, de 26 de junio de 2024.

Votación: Votos favorables 1 Grupo VOX, 1 Grupo PP y 1 Grupo PSOE – A.

- Ratificación, si procede, de Resolución de Presidencia sobre aprobación de gasto y adjudicación de contrato menor de sustitución de proyectores averiados en Campo de Fútbol 7, por importe de 1.515,00 €.

Votación: Votos favorables 1 Grupo VOX, 1 Grupo PP y 1 Grupo PSOE – A.

- Ratificación, si procede, de Resolución de Presidencia sobre aprobación de gasto y adjudicación de contrato menor de retirada y remarcaje de pista polideportiva, por importe de 1.620,00 €.

Votación: Votos favorables 1 Grupo VOX y 1 Grupo PSOE – A; abstención 1 Grupo PP.

- Ratificación, si procede, de Resolución de Presidencia sobre aprobación de gasto y adjudicación de contrato menor de servicio de pintura de la Guardería pública de Encinarejo, por importe de 1.590,00 €.

Votación: Votos favorables 1 Grupo VOX y 1 Grupo PSOE – A; abstención 1 Grupo PP.

CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS. A la luz del Art. 97.6 y 7 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás preceptos concordantes de la LBRL, **no se presentan ruegos ni preguntas en la presente Sesión.**

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente de la Comisión, se dio por finalizada la Sesión, siendo las 11:45 horas del día 26 de septiembre de 2024.

Y para que conste, y su remisión a los Organismos competentes, expido la presente, de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Comisión, con las prevenciones legales derivadas de lo dispuesto en el Art. 206 del R.D. 2.568/1.986, de 28 de noviembre, en Encinarejo de Córdoba, (Córdoba), siendo el día 27 de septiembre de 2024.

Vº Bº
El Presidente de la Comisión.
Fdo. D. Rafael García Cobos.

El Oficial Mayor Letrado, en funciones de
Secretaría e Intervención.
Fdo. D. Carlos Orense Tejada.”

No habiendo más observaciones, el Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Contratación de la E.L.A. de Encinarejo celebrada el día 26 de septiembre de 2024, así como los dictámenes/acuerdos en ella adoptados, incluidas las correcciones anteriores, es aprobada, con el voto favorable de 2 Grupo VOX, 2 Grupo PP y 1 Grupo PSOE, por Mayoría Absoluta del número legal de miembros de la Corporación y por tanto, por Unanimidad de Presentes.

CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS DICTÁMENES / ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ECONOMÍA, HACIENDA Y CUENTAS DE LA E.L.A. DE ENCINAREJO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Por el Sr. Secretario se da cuenta a los presentes del texto íntegro del Acta de la Sesión Ordinaria de dicha Comisión, celebrada con fecha 26 de septiembre de 2024:

“D. CARLOS ORENSE TEJADA, OFICIAL MAYOR – LETRADO EN FUNCIONES DE SECRETARÍA E INTERVENCIÓN DE LA CORPORACIÓN LOCAL E.L.A. DE ENCINAREJO (CÓRDOBA), MEDIANTE EL PRESENTE

CERTIFICO

Que la Entidad Local Autónoma de Encinarejo, reunida la Comisión Permanente de Economía, Hacienda y Cuentas, en Sesión Ordinaria celebrada en Primera Convocatoria a las 12:00 horas del día veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro (jueves), y en la Casa Consistorial, adoptó los siguientes Acuerdos:

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ECONOMÍA, HACIENDA Y CUENTAS DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ENCINAREJO PARA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024 (JUEVES) (PRIMERA CONVOCATORIA).

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN: D. RAFAEL GARCÍA COBOS PP	<i>En el Pueblo de Encinarejo (Córdoba) en la Casa Consistorial, siendo las doce horas del día veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro (jueves), y bajo la presidencia del señor Presidente de la Comisión, asistido del infrascrito Secretario, concurrieron previa citación en forma, los miembros de la Comisión que al margen se expresan, con objeto de celebrar la Sesión.</i>
MIEMBROS PRESENTES: D. FRANCISCO FRANCO HIDALGO VOX D. JOSÉ ANTONIO ARENAS MOLINA PSOE – A	
SECRETARIO: D. CARLOS ORENSE TEJADA Oficial Mayor - Letrado con Funciones de Secretaria e Intervención.	

Diligencia de Secretaría: El Sr. García Cobos, Grupo PP sustituye a la Sra. Rueda García, Grupo PP, por motivos laborales que impiden su asistencia.

Comprobado por el Secretario la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión, se pasó al examen de los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DÍA.

Asiste, en calidad de Miembro de la Corporación, con voz pero sin voto, Dña. Raquel Fernández Llamas, Grupo VOX.

PRIMERO.- INFORMACIÓN SOBRE MOROSIDAD 2º TRIMESTRE 2024, REMISIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA.

Por el Sr. Oficial Mayor – Letrado en funciones de Secretaría e Intervención de la Corporación, a instancia del Sr. Presidente de la Comisión, se dio cuenta a los presentes de la siguiente documentación remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Segundo Trimestre de 2024 - informes trimestrales de cumplimiento de plazos Ley 15/2010: Situación de informes de morosidad, firma electrónica de la entrega, detalle de pagos realizados y pendientes de pago de la Entidad, intereses de demora y facturas o documentos con más de tres meses de su anotación en Registro, pendientes del reconocimiento de la obligación, con informe de indicador único, así

como documentación relativa al periodo medio de pago global a proveedores, listado de periodos con datos PMP, detalle del informe PMP, etc. Los Sres. Miembros de la Comisión toman cuenta y razón.

SEGUNDO.- INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES TRIMESTRALES 2º TRIMESTRE 2024, REMISIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA.

Por el Sr. Oficial Mayor – Letrado en funciones de Secretaría e Intervención de la Corporación, a instancia del Sr. Presidente de la Comisión, se dio cuenta a los presentes de la siguiente documentación remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

Único.- Obligaciones trimestrales de Ejecución del Presupuesto correspondientes al 2º trimestre del Ejercicio 2024: Situación y firma electrónica de la entrega, clasificación económica, desglose de ingresos corrientes y de capital, desglose de gastos corrientes y de capital, remanente de tesorería, calendario y presupuesto de tesorería, dotaciones de plantilla y retribuciones, deuda viva y predicción de vencimientos de deuda, perfil de vencimientos de deudas en 10 años, ajustes para la capacidad o necesidades de financiación, información para la regla de gastos, ajustes por operaciones internas, datos generales de informe de evaluación y validación, informe evaluación y resultado de estabilidad presupuestaria, informe de cumplimiento de la regla de gasto, informe de nivel de deuda viva.....

Los Sres. Miembros de la Comisión toman cuenta y razón.

TERCERO.- INFORMACIÓN SOBRE LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO 2025, REMISIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA.

Por el Sr. Oficial Mayor – Letrado en funciones de Secretaría e Intervención de la Corporación, a instancia del Sr. Presidente de la Comisión, se dio cuenta a los presentes de la remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de la información relativa a las Líneas fundamentales del Presupuesto General de la E.L.A. de Encinarejo para el Ejercicio 2024 y COMEX en los términos de la aplicación informática disponible por dicho Ministerio.

Los Sres. Miembros toman cuenta y razón de los asuntos anteriores.

CUARTO.- DIVERSOS ASUNTOS, SI PROCEDE.

- Ratificación de Resolución de Presidencia de la E.L.A. de Encinarejo relativa a Solicitud a la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, el importe de la Participación en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que corresponda respecto del municipio matriz de Córdoba, para el Ejercicio 2025.

Votación: Votos favorables 1 Grupo VOX, 1 Grupo PP y 1 Grupo PSOE – A.

- Información sobre Decreto e Informe de la Oficina Presupuestaria del Ayuntamiento de Córdoba con respecto a la Liquidación definitiva de la participación de la E.L.A. de Encinarejo en los ingresos municipales (Impuestos estatales y tributos municipales) con respecto a los ejercicios 2021 (-74.289,83 €), 2022 (-63.394,92 €) y 2023 (+57.500,67 €). Total: - 80.184,08 €, a compensar en la citada Liquidación definitiva del Ejercicio 2025.

QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A la luz del Art. 97.6 y 7 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás preceptos concordantes de la LBRL, **no se presentan ruegos ni preguntas** en la presente Sesión.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Sra. Presidente de la Comisión, se dio por finalizada la Sesión, siendo las 12:40 horas del día 26 de septiembre de 2024.

AYUNTAMIENTO DE ENCINAREJO
ALCALDE-PRESIDENTE



Y para que conste, y su remisión a los Organismos competentes, expido la presente, de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Comisión, con las prevenciones legales derivadas de lo dispuesto en el Art. 206 del R.D. 2.568/1.986, de 28 de noviembre, en Encinarejo de Córdoba, (Córdoba), siendo el día 27 de septiembre de 2024.

Vº Bº
El Presidente de la Comisión.
Fdo. D. Rafael García Cobos.

El Oficial Mayor Letrado, en funciones de
Secretaría e Intervención.
Fdo. D. Carlos Orense Tejada.”

No habiendo más observaciones, el Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Economía, Hacienda y Cuentas de la E.L.A. de Encinarejo celebrada el día 26 de septiembre de 2024, así como los dictámenes/acuerdos en ella adoptados, es aprobada, con el voto favorable de 2 Grupo VOX, 2 Grupo PP y 1 Grupo PSOE, por Mayoría Absoluta del número legal de miembros de la Corporación y por tanto, por Unanimidad de Presentes.

QUINTO.- RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA DE LA E.L.A.

Por el Sr. Secretario se pone en conocimiento de los presentes las siguientes Resoluciones de la Presidencia:

- Resolución de concesión de Licencia Urbanística de Obras Mayores en Suelo Urbano, vivienda sita en Plaza de Andalucía – Nº 3.

Los Sres. Miembros de la Corporación toman cuenta y razón.

SEXTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS.

Por el Sr. Presidente de la E.L.A., se pone en conocimiento de los presentes, los siguientes asuntos:

- Decreto de la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba de concesión de subvención “Programa de Fomento de Empleo Agrario 2024” - Obra: Acerado C/ Ingeniero Agrónomo Carlos Cremades, con presupuesto de obra de 18.956,57 €. Dada cuenta.
- Aprobación, si procede, del Plan de Medidas Antifraude de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo, en el Marco de la Orden HFP/1030/2021, para la Gestión de Fondos de Europeos, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE
ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ENCINAREJO*

*EN EL MARCO DE LA ORDEN HFP/1030/2021,
PARA LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS*

<i>Contenido</i>	
<i>1.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.....</i>	<i>3</i>
<i>2.- CONTEXTO.....</i>	<i>5</i>
<i>3.- CONCEPTOS Y DEFINICIONES.....</i>	<i>6</i>
<i>4.- CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN (ESTÁNDAR MÍNIMO DEL PLAN ANTIFRAUDE).....</i>	<i>8</i>
<i>5.- ÁMBITO OBJETIVO DEL PLAN.....</i>	<i>9</i>
<i>7.- ÓRGANO/S RESPONSABLE/S.....</i>	<i>10</i>
<i>8.- MEDIDAS PARA AFRONTAR CONFLICTOS DE INTERESES.....</i>	<i>11</i>
<i>A) PREVENCIÓN.....</i>	<i>11</i>
<i>B) CORRECCIÓN.....</i>	<i>12</i>
<i>9.- MEDIDAS PARA PREVENIR, DETECTAR Y CORREGIR EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN: EL CICLO ANTIFRAUDE.....</i>	<i>12</i>
<i>A) PREVENCIÓN.....</i>	<i>12</i>

ENCINAREJO
ALCALDE-PRESIDENTE

SECRETARÍA E INTERVENCIÓN

B) DETECCIÓN.....	13
C) CORRECCIÓN.....	14
D) PERSECUCIÓN.....	14
10.- COMUNICACIÓN DE SOSPECHAS E INCUMPLIMIENTOS.....	14
11.- SEGUIMIENTO Y CONTROL PERIÓDICO DEL PLAN.....	16
ANEXO I. MAPA DE RIESGOS.....	18
ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.....	23
ANEXO III. MODELO DE POSIBLE DECLARACION INSITUACIONAL.....	24

1.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

El artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en su virtud la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, imponen a España, en relación con la protección de los intereses financieros de la UE y como beneficiaria de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), la obligación de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) disponga de un «Plan de medidas antifraude». Los objetivos que cubre dicho Plan, y por ende, éste en concreto, consisten en garantizar que, en los respectivos ámbitos de actuación, los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables y, en particular, que existe una adecuada prevención, detección y corrección del fraude, de la corrupción y de los conflictos de intereses.

Entre la normativa aplicable a este Plan antifraude cabe destacar la siguiente:

1.- Normativa Europea.

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle.
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE). DOUE de 30 de julio de 2018, núm. 193.
- Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF). DOUE de 28 de julio de 2017, núm. 198.

2.- Normativa interna.

- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública para la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) (art. 64).
- Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.
- Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante.

3.- Otros documentos que han servido para la elaboración del Plan Antifraude:

a) Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude (DG REGIO) EGESIF_14-0021-00; 16/06/2014 (Guidance Note on fraud risk assessment for 2014-2020). Guía desarrollada en aplicación del Artículo 125.4 c) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. https://ec.europa.eu/regional_policy/es/information/publications/guidelines/2014/fraud-risk-assessment-and-effective-and-proportionate-anti-fraud-measures.

b) Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) - Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero. [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409\(01\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01)&from=ES).

c) OLAF Compendium of Anonymised Cases – Structural Actions (Recopilación de casos anónimos: acciones estructurales). <https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/OLAF-Intern-2011.pdf>.

d) OLAF practical guide on conflict of interest (guía práctica sobre el conflicto de intereses). <https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/guide-conflict-of-interests-ES.pdf>.

e) OLAF practical guide on forged documents (guía práctica sobre la falsificación de documentos). <https://www.interreg-croatia-serbia2014-2020.eu/wp-content/uploads/2019/05/Guide-on-forged-documents.pdf>.

f) Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea. <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>.

2.- CONTEXTO

De acuerdo con lo dispuesto por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, este Plan antifraude ha tenido en cuenta los requerimientos mínimos recogidos en el artículo 6, apartado 5, y así:

1. *Ha sido aprobado por el Superior Órgano Colegiado de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo, reunido en Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 4 de octubre de 2024, como representante de la entidad decisora o ejecutora.*
2. *Estructura las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.*
3. *Prevé la realización de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad del riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución de los fondos que se le han adjudicado, así como su revisión anual y, en todo caso, en el momento en el que se detecte cualquier caso de fraude o la existencia de cambios significativos en los procedimientos elegidos o en el personal.*
4. *Define medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.*
5. *Prevé la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y define el procedimiento para su aplicación efectiva.*
6. *Define las medidas correctivas pertinentes para el supuesto de sospechas de casos de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las mismas.*
7. *Establece procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE que se hubieran podido gastar fraudulentamente.*
8. *Define mecanismos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la revisión de la evaluación del riesgo de fraude.*
9. *Específicamente, define procedimientos para la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del art. 61 del Reglamento Financiero de la UE (2018/1046 de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión). En particular, contiene;*
 - a) *Una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) suscrita por quienes participan en los procedimientos de ejecución del PRTR, el compromiso de comunicar al superior jerárquico la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera existir y, también, (ANEXO II)*
 - b) *el compromiso de adoptar por dicho órgano, la decisión que, en cada caso, corresponda.*

Las medidas de prevención y detección han sido determinadas en concreto, por esta Entidad Local, atendiendo a sus características específicas, garantizando en todo caso la protección adecuada de los intereses de la Unión y ateniéndose estrictamente a lo establecido por la normativa europea y

española y a los pronunciamientos que, en relación con la protección de los intereses financieros de la UE, hayan realizado o puedan realizar sus instituciones.

3.- CONCEPTOS Y DEFINICIONES

Atendiendo a las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE) y recogidas en el Anexo III.C de la Orden HPF/1030/2021, se adoptan como tales, las siguientes definiciones:

1. CONFLICTO DE INTERESES.

a) Concepto.

Se entiende que existe dicho conflicto, de conformidad con el artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) «cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal». Corresponde a las autoridades nacionales, de cualquier nivel, evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

En consecuencia, dicho conflicto de intereses:

- Resulta aplicable a todas las partidas administrativas y operativas y a todos los métodos de gestión.
- Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto y
- Reclama la actuación ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses.

b) Actores implicados en los posibles conflictos de intereses:

- Los empleados públicos a los que se encomiendan las tareas de gestión, control y pago, así como los demás agentes en los que se deleguen alguna/s de esta/s función/es.
- Los beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con los fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

c) Clasificación de los posibles conflictos de intereses:

Se han tenido en cuenta los siguientes:

- Conflicto de intereses aparente: cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario pueden comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, aunque finalmente no se encuentre un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la

conducta, el comportamiento o las relaciones de dicha persona (o una repercusión en dichos aspectos).

- Conflicto de intereses potencial: cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza que podrían ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- Conflicto de intereses real: existe un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales.

1. FRAUDE Y CORRUPCIÓN.

La Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (en adelante, Directiva PIF) establece que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión constituye una infracción penal cuando se cometan intencionadamente, concretando un régimen sancionador en el artículo 7. En cumplimiento de tal previsión, dicha Directiva ha sido traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

De acuerdo con el artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, -PIF-) la definición de fraude en materia de gastos consiste en cualquier «acción u omisión intencionada, relativa:

- A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.
- Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
- Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio».

Se precisa que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

El artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que «constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido».

4.- CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN (ESTÁNDAR MÍNIMO DEL PLAN ANTIFRAUDE)

De conformidad con la Orden HPF/1030/2021, sobre el listado de autoevaluación en cumplimiento de los requerimientos relacionados con el estándar mínimo que requiere Europa, dicho cuestionario es el siguiente:

AYUNTAMIENTO DE ENCINAREJO
ALCALDE PRESIDENTE

AD

ANEXO II.B.5 ORDEN
HFP/1030/2021

Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?				
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?				
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?				
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?				
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?				
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas Nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?				
Subtotal puntos				

ALCALDE-PRESIDENTE

SECRETARÍA DE INTERVENCIÓN

Puntos totales	
Puntos máximos	16
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)	

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

De conformidad con el cuestionario referenciado se propone el siguiente modelo tipo/básico de Plan Antifraude.

5.- ÁMBITO OBJETIVO DEL PLAN

El objetivo básico de este Plan de medidas antifraude en la gestión de fondos europeos es permitir a la Entidad Local de Encinarejo garantizar que los fondos correspondientes al PRTR que va a gestionar y ejecutar se utilizan de conformidad con las normas aplicables a la prevención, la detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Para ello se documenta una estrategia dirigida a alcanzar un modelo de organización que integra los principios de responsabilidad, transparencia, optimización de recursos, cumplimiento, integridad y gestión por objetivos, así como su seguimiento y control.

6.- ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN.

Las medidas de este Plan Antifraude se aplicarán a todas las personas de esta Entidad Local implicadas en la gestión de dinero público y, en concreto, a todas aquellas que tengan algún tipo de relación con el diseño, gestión, elaboración o ejecución de los proyectos que cuenten con financiación del PRTR.

Para ello se identifican las responsabilidades en esta materia de cada área de la organización y se establece un mapa de procesos y riesgos, identificando las medidas de prevención a adoptar.

7.- ÓRGANO/S RESPONSABLE/S

Para garantizar la adecuada aplicación de este Plan se crea el siguiente órgano, encargados de examinar las denuncias y proponer las medidas que procedan.

El Plan realiza una atribución general de cometidos a todos los niveles de la organización municipal y determina los órganos con atribuciones específicas en materia de integridad y de prevención de riesgos.

La persona responsable de la integridad y prevención de los riesgos de fraude tiene, entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes:

- *Formalizar y/o informar acerca de las propuestas de actualización del Plan.*
- *Impulsar, coordinar y realizar materialmente los talleres de autoevaluación.*
- *Promover la ejecución de las medidas previstas en el Plan.*
- *Identificar medidas correctivas a aplicar y valorar su grado de urgencia.*
- *Implantar y desarrollar procesos de gestión de información (reclamaciones, canales de denuncias, etc.)*
- *Trasladar información a órganos superiores mencionados anteriormente.*

Comisión Antifraude del Ayuntamiento

Como órgano de seguimiento y garantía del cumplimiento de este Plan su composición y funciones son las siguientes.

AYUDANZA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE INTEGRIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS DE FRAUDE
ALCALDE-PRESIDENTE

[Firma manuscrita]

- Composición.

- *Presidencia de la Entidad Local Autónoma.*
- *Secretaría e intervención.*
- *Tesorería.*

- Funciones, cada miembro de acuerdo a la legislación vigente:

- *Realización de la autoevaluación*
- *Puesta en marcha del buzón de denuncias.*
- *Elaboración del plan de formación.*
- *Elevación al Pleno de la declaración institucional...y publicación en la web.*
- *Recepción y estudio de las posibles denuncias recibidas.*
- *Adopción de las medidas de corrección y, en su caso, persecución.*
- *En su caso, elaboración de un manual de procedimientos.*
- *Otras.*

8.- MEDIDAS PARA AFRONTAR CONFLICTOS DE INTERESES

A) PREVENCIÓN

Entre las medidas establecidas por la Entidad local para prevenir la existencia de conflictos de intereses se encuentran las siguientes:

1.- Comunicación e información al personal sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.

- *Aprobación del Plan Antifraude.*
- *Sesión de presentación del Plan para los cargos políticos, funcionarios y trabajadores del Ayuntamiento.*
- *Creación de un buzón de sugerencias o denuncias.*
- *Enlace en la página web al Plan Antifraude, etc.*

2.- Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) a los intervinientes en los correspondientes procedimientos, firmada por el responsable del órgano de contratación, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las correspondientes solicitudes / ofertas / propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes / ofertas / propuestas y demás órganos colegiados que pudieran intervenir en los procedimientos. En este último caso dicha declaración se realizará al inicio de la correspondiente reunión -por todos los intervinientes en la misma- y se reflejará en el Acta.

Esta cumplimentación de la DACI se extenderá también, además de a los beneficiarios de la ayuda correspondiente, a los contratistas, subcontratistas, etc.

3.- *Comprobación de información a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).*

4.- *Aplicación estricta de la normativa interna (normativa estatal, autonómica o local correspondiente), en particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

B) CORRECCIÓN.

Como medidas para abordar los posibles conflictos de intereses detectados se recogen las siguientes:

1. *Comunicación de la situación que puede suponer la existencia de un conflicto de interés para que el superior jerárquico confirme por escrito si considera que el mismo existe. Si así fuese determinará que la persona cese toda actividad relacionada con dicho asunto y adoptará cualquier otra medida adicional que corresponda de conformidad con el Derecho aplicable.*

Dicha comunicación podrá practicarse directamente al superior jerárquico, a la Comisión Antifraude del Ayuntamiento o dirigida al Buzón de sugerencias o denuncias.

2. *Aplicación estricta de la normativa interna (estatal, autonómica o local correspondiente), en particular, del 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

9.- MEDIDAS PARA PREVENIR, DETECTAR Y CORREGIR EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN: EL CICLO ANTIFRAUDE

El artículo 22 del Reglamento del MRR obliga a los Estados Miembros a adoptar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude y la corrupción y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que pudieran haber sido objeto de apropiación indebida. Por tanto, las entidades que participan en la ejecución de actuaciones del PRTR deben aplicar las medidas proporcionadas contra el fraude, estructuradas en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

En consecuencia, este Plan propone las siguientes medidas:

A) PREVENCIÓN.

Es decir, dirigidas a reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.

- 1.- *Desarrollar una cultura moral y ética.*

Mediante una declaración institucional se deja constancia del fomento de valores como la integridad, la objetividad, la rendición de cuentas y la honradez. Ésta se convierte en un código de conducta que se hace llegar a todos los miembros de la organización y también a los ciudadanos. Entre las actuaciones que se incluyen en este apartado está también la creación de un Buzón de denuncias abierto a cualquier interesado.

2.- Formación y concienciación.

Se pondrán en marcha acciones formativas para todos los niveles jerárquicos, que incluirán reuniones, seminarios, grupos de trabajo, etc. que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos. Se centrarán en la identificación y evaluación de los riesgos, el establecimiento de controles específicos, la actuación en caso de detección de fraude, la identificación de casos prácticos de referencia, etc.

1. Implicación de las autoridades de la organización.

Éstas manifiestan, mediante la Declaración que acompaña a este Plan antifraude, su compromiso firme contra el fraude y tolerancia cero ante el fraude.

Dichas autoridades desarrollarán un planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar el riesgo de fraude.

Dirigirse al ANEXO III. MODELO DE POSIBLE DECLARACION INSITUCIONAL.

2. Reparto segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago, evidenciándose esa separación de forma clara, de modo que se dejará constancia de cada responsable directo en el mapa de evaluación de riesgos.

3. Mecanismos adecuados de evaluación del riesgo para todas las medidas gestionadas, dejando evidencia del mismo, en busca de las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude, y controlarlas especialmente, sobre la siguiente base: Elaboración de un mapa de riesgos (Anexo I) en el que se identificarán:

- Las medidas que son más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.

- Los posibles conflictos de intereses.

- Los resultados de trabajos previos de auditorías internas.

- Los resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.

- Los casos de fraude detectados con anterioridad.

1. Sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centran en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen y con responsables directos.

2. Análisis de datos. Dentro de los límites relativos a la protección de datos, se cruzarán datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo.

B) DETECCIÓN.

Entendiendo que las medidas de prevención no son suficientes para proporcionar una protección completa contra el fraude se eligen determinados sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que pudieran escapar a la prevención.

Las herramientas de detección del fraude incluirán:

1. *El uso de bases de datos como la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).*
2. *El desarrollo de indicadores de fraude (banderas rojas) y de comunicación de los mismos al personal en posición de detectarlos (los documentos de la OLAF mencionados más adelante son útiles para su definición).*
3. *El establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas de fraude por quienes los detecten.*

C) CORRECCIÓN.

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará por parte de la Comisión antifraude las siguientes actuaciones:

- *La inmediata suspensión del procedimiento.*
- *La notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones.*
- *La revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.*
- *La evaluación de la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual y*
- *La retirada de los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.*

D) PERSECUCIÓN.

A la mayor brevedad la Comisión antifraude procederá a:

1. *Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.*
2. *Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.*
3. *Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.*
4. *Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.*

10.- COMUNICACIÓN DE SOSPECHAS E INCUMPLIMIENTOS.

Cuando el personal del Ayuntamiento de Encinarejo tenga sospecha de casos de fraude, corrupción o de la existencia de conflictos de intereses deberá comunicarlo de inmediato a la Comisión Antifraude a través del canal de denuncias, quien analizará con urgencia la información recibida y determinará, en su caso, su comunicación a la Autoridad Decisora.

De manera adicional, el personal del Ayuntamiento de Encinarejo tiene la obligación de informar de aquellas irregularidades, conductas con presunción delictiva o de aquellas actuaciones que supongan un incumplimiento de las medidas establecidos en el presente Plan antifraude.

Teniendo en cuenta el listado de indicadores de riesgo, se comunicará desde el personal del Ayuntamiento de Encinarejo a la Comisión Antifraude, la cual valorará la práctica de gestiones posteriores (investigación y comunicación a la Autoridad Decisora, Autoridad Pública Competente, Ministerio Fiscal y/o Juzgados o Tribunales -en adelante también Autoridades Competentes).

CANAL DE DENUNCIAS

El personal del Ayuntamiento de Encinarejo tiene la obligación de informar de aquellas, irregularidades conductas con presunción delictiva o de aquellas actuaciones que supongan un incumplimiento de medidas anticorrupción implantadas con objeto de garantizar su eficacia.

Para ello, el Ayuntamiento ha implementado un Canal de denuncias mediante el que su personal, beneficiarios de fondos del MRR o terceras partes relacionadas con los anteriores pueda plantear sus dudas en relación con las medidas antifraude y/o normativa interna, así como reportar el incumplimiento o actuaciones con apariencia ilícita de las disposiciones legales o normativa interna de las que tenga conocimiento.

El personal, beneficiarios de fondos del MRR o tercera parte podrá realizar los reportes a la Comisión Antifraude mediante cualquier otro medio que tenga a su alcance (buzones postales, telefónicas o de palabra), de tal forma que se pueda hacer llegar fehacientemente al Ayuntamiento de Encinarejo la información referida.

La comunicación se remitirá debiendo incluir los siguientes datos:

- *Nombre y apellidos del informante de los riesgos o incumplimientos. Si bien el Ayuntamiento de Encinarejo tramitará cualquier comunicación y/o denuncia de forma anónima.*
- *Forma de adquisición de la información y veracidad de dicha información.*
- *Descripción de los hechos de la forma más concreta y detallada posible.*
- *Identificación, siempre que fuera posible, de las personas que hubieran participado en los hechos.*
- *Negocios, convocatorias, instrumentos o expedientes afectados por la presunta irregularidad o fraude.*
- *Fecha cierta o aproximada en la que se produjeron los hechos.*
- *Órgano o entidad que hubiera gestionado las ayudas.*
- *En su caso, órganos o entidades a los que, adicionalmente, se hubiera remitido la información.*

La comunicación podrá acompañarse, cuando fuera posible, de cualquier documentación o elemento de prueba que facilite la verificación de los hechos comunicados y la realización de las actuaciones que correspondan en relación con los mismos.

La confidencialidad de las comunicaciones internas recibidas es el pilar fundamental del Canal de denuncias implantado en el Ayuntamiento de Encinarejo, garantizando, en todo caso, la confidencialidad acerca de la identidad de quien informa y la información facilitada, de las personas afectadas y de los terceros mencionados en las mismas, salvo cuando sea requerida por las autoridades judiciales conforme a lo establecido en las Leyes y con todas las salvaguardas en ellas establecidas.

El Ayuntamiento remitirá a la persona que realice la comunicación un acuse de recibo de dicha comunicación en el plazo máximo de 7 días desde su recepción. Asimismo, pondrá en conocimiento de quien realice la comunicación las actuaciones realizadas en el seguimiento de la misma y de la decisión adoptada, salvo disposición normativa en contrario.

El Ayuntamiento garantiza que no tomará represalia alguna contra quien, de buena fe, y de acuerdo con los parámetros legalmente establecidos, reporte de aquellas conductas o apariencia de conducta contraria a la Ley y/o normativa interna, ni implicará la violación de las restricciones sobre revelación de

información. Lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste al comunicante de poner en conocimiento a través de canales denuncias implementados por las autoridades competentes y canales de denuncia públicos.

Ante la falta de respuesta por parte de la Comisión Antifraude, los comunicantes de actuaciones sospechosas y/o irregularidades podrán comunicar tales hechos mediante el canal habilitado para ello por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SCNA) en la dirección web <http://www.igae.pap.minhafa.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>.

11.- SEGUIMIENTO Y CONTROL PERIÓDICO DEL PLAN

La Entidad Local de Encinarejo asume el compromiso de implantar, en breve plazo, un sistema de información adecuado para facilitar el seguimiento de las medidas del plan y también llevar a cabo las responsabilidades de prevención, detección y control de los actos contra la integridad, actos de fraude o de corrupción.

Asimismo, se habilitarán canales de comunicación interna y externa para que el personal empleado informe de los riesgos percibidos en su gestión, así como las actividades inadecuadas o de los casos de infracciones.

1.- SUPERVISIÓN

Se realizará un control periódico para verificar el cumplimiento de las reglas del plan y sus efectos prácticos (corresponderá al máximo órgano de dirección, a través de la persona responsable de la integridad y prevención de riesgos de fraude).

El seguimiento anual del plan se basará en el análisis de las respuestas de los distintos departamentos y servicios gestores, a través de formularios y acciones específicas, preparadas al efecto (nuevamente por el órgano responsable de integridad y prevención de riesgos).

El proceso de seguimiento garantizará que se aplican los mecanismos de control adecuados para las actividades de la organización y que los procedimientos son seguidos en todos los niveles. Más allá de la periodicidad de las revisiones y actualizaciones antes señaladas, los responsables de las diferentes unidades informarán al máximo órgano de dirección cuando surjan riesgos elevados o nuevos que sea necesario prevenir.

Finalmente se elaborará un informe al final del año sobre el cumplimiento de las medidas previstas en el plan (corresponde al responsable de la integridad y prevención de riesgos). Dicho informe se elevará al máximo órgano de dirección.

2.- REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN

El informe anual de ejecución del plan, así como la presencia de incumplimientos o casos de fraude o corrupción, indicarán la necesidad de su actualización, en función del seguimiento realizado, y recomendará su revisión siempre que sea necesario, teniendo en cuenta las evaluaciones previstas en el apartado anterior.

Se evaluará el cumplimiento de las medidas del plan (por parte de la persona responsable de la integridad institucional y la prevención de riesgos de fraude) y se propondrá, en su caso, la revisión y adaptación a la realidad del órgano de control a través de mejoras que garanticen la transparencia y minimicen los riesgos.

3.- COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

ALCALDE-PRESIDENTE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Se desarrollarán e implantarán procesos para gestionar la información y se elaborará un plan de comunicación que favorezca la participación e implicación de todo el personal. (por parte de la persona responsable de la integridad institucional y prevención de riesgos de fraude).

También se habilitará un buzón de correo que permita que todo el personal de la institución pueda comunicar, además de la información relevante en materia de integridad institucional, otra serie de cuestiones sobre riesgos de gestión y aportar las propuestas de mejora que considere oportunas. Las propuestas presentadas se analizarán por el órgano supervisor del plan.

Las medidas a adoptar en materia de información y comunicación serán las siguientes:

- *Auto evaluaciones internas por el responsable de prevención en los procesos.*
- *Revisiones periódicas de los mapas de riesgo.*
- *Elaboración de un informe anual de seguimiento de las medidas implantadas.*
- *Orientación de los controles financieros/auditorías a los procesos de riesgo identificados en los planes.*
- *Rendición al control externo de las evaluaciones de los órganos de control propios e independientes.*
- *Establecimiento de un procedimiento para que los servidores públicos informen de los resultados de las auto evaluaciones.*
- *Establecimiento de un procedimiento/protocolo con las medidas de respuesta ante situaciones de corrupción o fraude detectadas.*

ANEXO I. MAPA DE RIESGOS

La elaboración del mapa de riesgos es una de las medidas de prevención que se propone y que se completa con las medidas de detección vinculadas a los indicadores o banderas rojas.

Parte de una autoevaluación que identifica los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran teniendo en cuenta los controles que existen en el Ayuntamiento y, si estos no fueran suficientes para considerar que el nivel de riesgo es aceptable, propone controles o medidas adicionales. Será revisado de manera periódica.

En todas las actividades será preciso tener en cuenta las siguientes referencias:

Órgano responsable del seguimiento:	
Persona directamente responsable del control:	
Controles existentes:	
¿Se documenta el control?	
¿Qué grado de confianza ofrece el control?	
Próximo control previsto:	

1. EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Riesgo	Impacto/ gravedad	Probabilidad
1.- Riesgo de conflictos de intereses		
2.- Riesgo de limitación de concurrencia.		

ALCALDE PRESIDENTE

[Firma manuscrita]

3.- <i>Riesgo de favorecer a determinados licitadores</i>		
4.- <i>Riesgo de falta de objetividad en la valoración de las ofertas</i>		
5.- <i>Riesgo de tener en cuenta solo aspectos económicos</i>		
6.- <i>Riesgo de recibir y/o pagar prestaciones que no se ajustan a las condiciones estipuladas en el contrato</i>		
7.- <i>Riesgo de incurrir en falsedad documental</i>		
8.- <i>Riesgo de no exigir responsabilidades por incumplimientos contractuales</i>		
Otros....		

2. EN MATERIA DE SUBVENCIONES

<i>Riesgo</i>	<i>Impacto</i>	<i>Gravedad</i>
<i>Riesgo de limitación de concurrencia</i>		
<i>Riesgo de trato discriminatorio en la selección de los beneficiarios</i>		
<i>Riesgo de conflicto de intereses</i>		
<i>Riesgo de empleo de los fondos a finalidades diferentes de las establecidas</i>		
<i>Riesgo de doble financiación</i>		
<i>Riesgo de falsedad documental</i>		
<i>Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información</i>		
<i>Riesgo de no cumplir con los requisitos de inspección, seguimiento y control.</i>		

3. EN MATERIA DE CONVENIOS.

<i>Riesgo</i>	<i>Impacto/ gravedad</i>	<i>Probabilidad</i>
<i>Riesgo de eludir el procedimiento de contratación mediante la firma de convenios.</i>		
<i>Riesgo de trato discriminatorio en la selección de los beneficiarios</i>		
<i>Riesgo de conflicto de intereses</i>		
<i>Riesgo de empleo de los fondos a finalidades diferentes de las establecidas</i>		
<i>Riesgo de doble financiación</i>		
<i>Riesgo de falsedad documental</i>		
<i>Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información</i>		
<i>Riesgo de no cumplir con los requisitos de inspección, seguimiento y control.</i>		

4. EN MATERIA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y PATRIMONIAL

<i>Riesgo</i>	<i>Impacto/</i>	<i>Probabilidad</i>
---------------	-----------------	---------------------

ALCAIDE-PRESIDENTE

SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

	gravedad	
<i>Riesgo de no aplicar de manera adecuada la supervisión en las funciones de contabilidad, recaudación y control.</i>		
<i>Riesgo de incumplir los planes económico - financieros</i>		
<i>Riesgo de no controlar la veracidad de los datos que se solicitan a los externos.</i>		
<i>Riesgo de no atender a los informes técnicos o jurídicos emitidos por los responsables de las áreas a las que pertenecen los proyectos</i>		
<i>Riesgo de realizar reparos suspensivos sin justificación adecuada</i>		
<i>Riesgo de paralización de la contratación y la ejecución de los fondos sin justificación adecuada</i>		
<i>Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información</i>		
<i>Riesgo de no poner a disposición de los responsables de la contratación de manuales de procesos que faciliten la tramitación de los contratos y su posterior supervisión y control</i>		
<i>Riesgo de utilizar de forma abusiva los anticipos de caja fija o pagos a justificar</i>		
<i>Riesgo de no llevar una contabilidad separada de los proyectos financiados con los fondos europeos</i>		
<i>Riesgo de no cumplir con los requisitos de tramitación de los fondos como la retención del presupuesto correspondiente para el pago del IVA.</i>		
<i>Riesgo de incumplir el período de pago a incumplidores</i>		
<i>Riesgo de incumplir la prelación de pagos del Ayuntamiento</i>		

EJEMPLOS DE BANDERAS ROJAS

Analizados algunos Planes antifraude, las siguientes suelen ser "banderas rojas" especialmente tenidas en cuenta, entendiéndose por ellas las señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude.

La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

Como ejemplo de estas banderas rojas, las más empleadas, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas son las siguientes.

Con carácter general:

- La falta de sistematización en la planificación.
- La ausencia de manuales de procedimiento.
- La poca claridad en la distribución de competencias.
- La ausencia de trazabilidad en versiones de informes.

En los pliegos rectores del procedimiento para obtener un licitador:

- Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación.

- *Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador; formalización de quejas de otros licitadores.*
- *Pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares.*
- *Pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables.*
- *El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.*
- *Establecimiento de cualquier cláusula limitativa de la concurrencia sin justificación (reforzada) alguna.*

En las licitaciones colusorias:

- *La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado.*
- *Todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada.*
- *Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento.*
- *Los adjudicatarios se reparten/turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra.*
- *El adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores.*
- *Patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.).*

Conflicto de intereses:

- *Favoritismo inexplicable o inusual hacia un contratista o vendedor en particular.*
- *Aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad, etc.*
- *Empleado encargado de contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta.*
- *Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones.*
- *Empleado encargado de contratación parece hacer negocios propios por su lado.*
- *Socialización entre un empleado encargado de contratación y un determinado proveedor de servicios o productos.*
- *Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de contratación.*

Manipulación de las ofertas presentadas:

AYUNTAMIENTO DE ENCINAREJO
ALCALDE-PRESIDENTE

SECRETARÍA DE INTERVENCIÓN

- *Formalización de quejas de los licitadores;*
- *Falta de control e inadecuados procedimientos de licitación;*
- *Indicios de cambios en las ofertas después de la recepción;*
- *Ofertas excluidas por errores;*
- *Licitador capacitado descartado por razones dudosas;*
- *El procedimiento no se declara desierto y vuelve a convocarse pese a que se recibieron menos ofertas que el número mínimo requerido.*

Fraccionamiento del gasto:

- *Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia;*
- *Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta;*
- *Compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones.*

**ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS
DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS
DACI DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
SUJETO AL ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS**

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D.^a, con DNI. Núm., actuando en calidad de
... ..⁷

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, la persona firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara: Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal."

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación»

ALCALDE-PRESIDENTE

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

5. Que el artículo 23 "Abstención", de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación, ni en los términos previstos en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés o causa de abstención que pudiera conocer y producirse en el cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

7 De conformidad con el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, las personas que deben firmar las DACIs respecto a los participantes en el procedimiento de contratación son las que ejercen las funciones de órgano de contratación unipersonal o miembros del órgano de contratación colegiado así como las personas miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de

ALCALDE-PRESIDENTE



contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato (mesa de contratación, comité de expertos y comisiones técnicas).

ANEXO III. MODELO DE POSIBLE DECLARACION INSITUCIONAL

El Ayuntamiento de xx, como Entidad Local beneficiaria de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en concreto de las ayudas.....aprueba en Pleno, junto con el Plan Antifraude, la presente

"DECLARACIÓN INSTITUCIONAL"

El Ayuntamiento/ Entidad Local de xxx es una institución abierta, transparente, accesible, íntegra y comprometida con la mejora continua de los servicios y las políticas públicas que presta a la ciudadanía, capaz de generar oportunidades de futuro y de progreso social, económico y personal para todo el mundo. Para ello se compromete a cumplir y a trasladar a todos los trabajadores y a la ciudadanía en general los siguientes valores en el desarrollo de su actividad:

- La honestidad y la dedicación como distinción principal del comportamiento colectivo.*
- La responsabilidad, la integridad y la inteligencia, a la hora de administrar los recursos públicos.*
- Una gobernabilidad basada en el capital humano del municipio, en las capacidades de las y los profesionales del Ayuntamiento y del conjunto de la ciudadanía.*
- La cohesión y la convivencia en la ciudad como factores clave de desarrollo y progreso.*

Por ello, este Ayuntamiento/ Entidad Local quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos de cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y a la corrupción en cualquiera de sus formas.

Todos los miembros de su equipo directivo asumen y comparten este compromiso.

También los empleados públicos se comprometen, de conformidad con los establecido por los artículos 52 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, a cumplir con el Código de conducta establecido, desempeñando con diligencia las tareas que tienen asignadas y velando por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, de conformidad con los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, así como con los principios que inspiran el citado Código y que se reproducen a continuación:

Esta Entidad Local promueve una cultura que desalienta las actividades fraudulentas y que facilita su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de esos supuestos. Así, entre otras medidas, el Ayuntamiento procede a aprobar en este mismo acto su Plan Antifraude y los procedimientos y medidas que el mismo recoge para evitar y, en su caso corregir, posibles conflictos de intereses o potenciales situaciones de fraude.

Las funciones de control y seguimiento corresponderán a la Comisión Antifraude, que contará con la colaboración de todos los miembros de la corporación, empleados públicos y trabajadores del Ayuntamiento. También cuenta con la colaboración de los diferentes responsables y gestores de procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

ALCALDE-PRESIDENTE



En definitiva, el Ayuntamiento/ la Entidad Local adopta una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse."

Promovido debate, las intervenciones se recogen en el vídeo grabado con ocasión de la presente Sesión.

No habiendo más observaciones, el Plan de Medidas Antifraude de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo, en el Marco de la Orden HFP/1030/2021, para la Gestión de Fondos de Europeos, es aprobado, con el voto favorable de 2 Grupo VOX, 2 Grupo PP y 1 Grupo PSOE, por Mayoría Absoluta del número legal de miembros de la Corporación y por tanto, por Unanimidad de Presentes.

SÉPTIMO.- DACIÓN DE CUENTAS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EDUCATIVAS Y CULTURALES.

Por la Sra. Fernández Llamas, Grupo VOX, a instancia del Sr. Presidente de la ELA, se da cuenta a los presentes de las siguientes actividades:

"RELACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EDUCATIVAS Y CULTURALES REALIZADAS DESDE 01/07/2024 AL 30/09/2024

Raquel Fernández Llamas como Concejala de Deporte, Educación y Cultura certifica la realización de las siguientes actividades.

La realización de dichas actividades han seguido su curso legal en el cual se han pedido a distintas empresas presupuestos para dichas actividades para su valoración y asignación.

Una vez solicitados dichos presupuestos se ha realizado una previsión de gastos de cada actividad y se le ha presentado a los grupos políticos PP y PSOE para su posterior aprobación. Todas estas actividades que se relacionan han sido aprobadas por esta corporación y por los grupos políticos PP y PSOE.

**MULTIAVENTURA IZNAJAR-BENAMEJI
(23 Y 24 DE JULIO 2024)**

Campamento(Incluye Pensión completa, alojamiento y actividades) (50 niñ@s y 2 monitoras)	6.779,95 €
Obsequio para los participantes	134,00 €
TOTAL	6.913,95 €
TOTAL ABONAR	4.179,29€
<u>(Coste de Actividad- Importe Subvencionado)</u>	

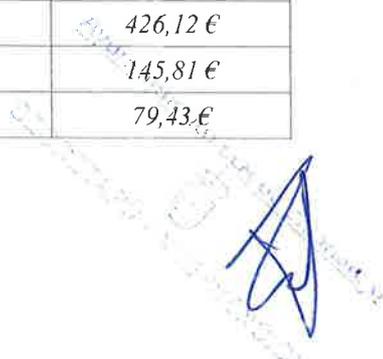
**ESCUELA DE VERANO
(DEL 01 AL 31 DE JULIO 2024)**

Personal (1 Coordinadora y 4 Monitoras)	9.414,29 €
Seguro de Accidentes	182,59 €
Botiquín	19,35 €
Material	426,12 €
Material Deportivo	145,81 €
Alimentación Fin de Escuela	79,43€

AYUNTAMIENTO DE ENCI NAREJO
ALCALDE PRESIDENTE



AYUNTAMIENTO DE ENCI NAREJO
CONCEJAL DE DEPORTE, EDUCACION Y CULTURA



TOAL	10.267,59 €
TOTAL ABONAR <i>(Coste de Actividad – Importe Subvencionado)</i>	1.085,79 €

PROYECCIÓN DE CINE DE VERANO
(DEL 10 AL 31 DE JUNIO)

Proyección de cine de verano	605,00 €
TOTAL	605,00 €

FIN DE TEMPORADA PISCINA
(03 DE JULIO AL 15 DE SEPTIEMBRE 2024)

Fiesta Mágica	477,95 €
Alquileres San Cristóbal	224,46 €
TOTAL	702,41 €

XVII CONCURSO DE PEROLES
(07 DE SEPTIEMBRE 2024)

Actuación Musical "LOS ALEGRIAS"	1.350,00 €
Sonido "Aquilino"	363,00 €
Aseos Portátiles "Festivales del Sur"	342,55 €
Obsequio Concurstantes	336,38 €
Pastel Cordobés	192,50 €
Alimentación (Jurado-Músicos)	50,42 €
Hielo	19,80 €
2 Voluntariados	60,00 €
Premios de Concurso (las 3 categorías)	260,00 €
TOTAL	2.974,65 €

Concejal Deporte, Cultura y Educación "

Los Sres. Miembros toman cuenta y razón de los anteriores asuntos.

OCTAVO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS DÍAS FESTIVOS LOCALES DE LA E.L.A. DE ENCINAREJO PARA EL AÑO 2025.

D. Francisco Franco Hidalgo, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo, en virtud de las facultades que por Ley me son conferidas, es por lo que eleva al Superior Órgano Colegiado de la E.L.A. de Encinarejo, reunido en Pleno, la presente propuesta.

"En el pueblo de Encinarejo de Córdoba (Córdoba) siendo el día 27 de septiembre de 2024, el Sr. Presidente de la E.L.A. D. Francisco Franco Hidalgo, ha dictado la siguiente

PROPUESTA DE PRESIDENCIA DE LA E.L.A.

(Determinación Fiestas Locales año 2025)

ALCALDE PRESIDENTE

Las Entidades Locales Autónomas forman parte integrante fundamental de la Administración Local Andaluza, con facultad para determinar sus propios días inhábiles. En este sentido, el Art. 123.1.e de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, concluye:

“Las entidades locales autónomas tendrán competencias propias, como mínimo, en las siguientes materias: e) Ferias y fiestas locales.

Asimismo, el apartado 2º de dicho artículo establece que: **“2. En el ejercicio de sus competencias propias se tendrán presente, en todo caso, las debidas facultades de coordinación del municipio.”**

En consecuencia, esta Presidencia propone:

“Al Superior Órgano Colegiado reunido en Pleno: Tal como dispone la Legislación Vigente, las ELAS han de determinar las dos fiestas locales que se celebrarán en la Entidad Local, correspondiendo a la Entidad Local Autónoma en Pleno la adopción de dicho acuerdo. Como es sabido de todos, tradicionalmente las Fiestas propias de nuestra Entidad Local se celebran el día 5 de abril (Creación de Encinarejo) y el 15 de mayo (Día del Patrón San Isidro Labrador). En virtud de lo expuesto al Superior Órgano Colegiado reunido en Pleno de la E.L.A. se somete la aprobación de los siguientes acuerdos:

Primero.- Proponer a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía que las fiestas locales para el **año 2025** en la Localidad de Encinarejo sean los días **viernes, 4 de abril (al ser sábado el día 5 de abril, día de la Creación de Encinarejo) y jueves, día 15 de mayo (Día del Patrón San Isidro Labrador).**

Segundo.- Dar traslado al presente acuerdo a la Administración Autonómica, de conformidad con el Decreto 393/2000 de 19 de septiembre, y Orden de 11 de Octubre de 1993 de la Junta de Andalucía y al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

En el lugar y fecha al principio indicado.

El Presidente de la E.L.A.
Fdo. D. Francisco Franco Hidalgo.”

Promovido debate, el Sr. Arenas Molina, Grupo PSOE-A manifiesta que es más lógico que el día de la creación de Encinarejo se mantenga el día 5 de abril (sábado) para todos los trabajadores del pueblo (agrícolas, comercio, etc.) y no solo para los trabajadores de la E.L.A., y que se negocie con éstos ese día 4 de abril. El Sr. García Cobos, Grupo PP y el Sr. Presidente de la E.L.A. se manifiestan en el mismo sentido.

No habiendo más observaciones, y mediando votación ordinaria, con el voto favorable de 2 Grupo Vox, 2 Grupo PP y 1 Grupo PSOE – A, y por tanto, por Unanimidad de presentes, **se adoptaron los siguientes Acuerdos:**

Primero.- Proponer a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía que las fiestas locales para el **año 2025** en la Localidad de Encinarejo sean los días **sábado, 5 de abril (Día de la Creación de Encinarejo) y jueves, día 15 de mayo (Día del Patrón San Isidro Labrador).**

Segundo.- Dar traslado al presente acuerdo a la Administración Autonómica, de conformidad con el Decreto 393/2000 de 19 de septiembre, y Orden de 11 de Octubre de 1993 de la Junta de Andalucía y al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

NOVENO.- MOCIONES.

Explicados por el Sr. Secretario los Arts. 91.4 y 97.3 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

ALCALDE PRESIDENTE

AYUNTAMIENTO DE ENCINAREJO



Locales, se presentan las siguientes Mociones en la presente Sesión, estando incluidas en la Convocatoria y Orden del Día repartido a los Sres. Miembros de la Corporación.

GRUPO SOCIALISTA
ELA DE ENCINAREJO DE CÓRDOBA

JOSÉ ANTONIO ARENAS MOLINA, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN EL AYUNTAMIENTO DE LA ELA DE ENCINAREJO DE CÓRDOBA, PRESENTA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL A CELEBRAR EL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2024, LA SIGUIENTE MOCIÓN SOBRE DEFENSA DE LA SANIDAD PÚBLICA.

La Sanidad pública andaluza SUFRE UNA CRISIS SIN PRECEDENTES. Por primera vez en la historia de Andalucía, la sanidad pública está a la cola en el ranking de servicios sanitarios de las 17 CCAA: tenemos las mayores listas de espera del país (incluida Atención Primaria), las ratios más bajas de profesionales, el mayor gasto farmacéutico, el crecimiento más rápido en privatización y el menor gasto sanitario por habitante.

Todo ello, ha convertido la salud en una de las principales preocupaciones de los andaluces y andaluzas. Según el CIS, el 15% de la ciudadanía andaluza tuvo un verdadero problema de salud y no pudo contactar con su médico porque no había citas.

Tenemos las demoras más altas de toda España en Atención Primaria. Las quejas al Defensor del Pueblo por los retrasos en recibir atención sanitaria se han multiplicado por 4 en un año.

Los seguros privados crecen al mismo ritmo que se cierran servicios y consultorios, y se despiden profesionales.

Uno de cada 4 andaluces ha tenido que contratar un seguro privado para resolver un problema de salud.

Con el mayor presupuesto de nuestra historia, la sanidad andaluza sufre también sus mayores problemas en esta materia. Además, éstos no se derivan de una falta de financiación, ya que, en 2023, el ejecutivo andaluz dejó sin ejecutar más de 4.500 millones de euros.

El 31 de mayo, la Consejería de Salud despidió a 7.000 profesionales a las puertas del verano.

Entre los profesionales despedidos estaban administrativos, celadores y personal sanitario de centros de Atención Primaria. Pocos días después anunció 37.000 contratos (muchos de ellos de 1 mes o, incluso, de semanas) para los meses de julio a septiembre, que no alcanzan ni el 5% de sustituciones en algunas categorías profesionales.

Por su lado, los sindicatos han rechazado el Plan de Vacaciones que plantea la Consejería, por reducir las sustituciones respecto al verano de 2023, en el cual ya fueron muy precarias. La situación de muchos municipios andaluces es preocupante.

La falta de contratación de personal para sustituciones durante el verano, castiga con dureza a unas plantillas muy recortadas en Atención Primaria. La Consejería de salud y el gobierno de la Junta se excusan en la falta de médicos/as para justificar los problemas de cobertura sanitaria en muchos centros. Sin embargo, hay que señalar que 1.116 facultativos se fueron de Andalucía a otras CCAA, en 2022 y 2023, por las malas condiciones laborales que la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía les ofrecía.

Además, hay vacantes sin cubrir en Atención Primaria por falta de incentivos para trabajar en zonas alejadas y de difícil desempeño, en los últimos 4 años, y con especial intensidad en los últimos meses, el gobierno del PP ha dejado sin atención sanitaria a muchos municipios rurales, lo que agrava las desigualdades en salud. Un año más, al llegar el periodo vacacional se hicieron más evidentes, si caben, los déficits en la asistencia sanitaria a nuestros vecinos y vecinas. A pesar de la escasez de médicos/as, la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía sigue ofreciendo contratos precarios a estos profesionales

ALCALDE-PRESIDENTE



sanitarios, de semanas o de pocos meses, cuando en otras CCAA se ofrecen contratos estables de 3 años, mejores salarios y más oportunidades de desarrollo profesional.

Por tanto, la falta de médicos/as es responsabilidad de las políticas de personal de este gobierno de Andalucía. Las plantillas de enfermeras, TCAE, administrativos, fisioterapeutas, matronas, trabajadores/as sociales, técnicos de rayos, técnicos de laboratorio, celadores y otros, están también muy recortadas y sufren una importante sobrecarga laboral. Hay efectivos suficientes en las Bolsas de Empleo para sustituir al personal de estas categorías laborales durante el verano de 2024, y no se ha hecho, las sustituciones son muy escasas.

Mientras que el gobierno de Andalucía despide a 7.000 profesionales (18.000 despidos en los últimos 3 años) y reduce el Plan de Contrataciones de este verano respecto al de 2023, está anunciando otro Plan de Choque para reducir las listas de espera de 120 millones de euros. El desvío de fondos públicos a la privada no reduce las listas de espera, sino que ésta sigue creciendo.

La sanidad andaluza necesita reforzar las plantillas de profesionales del Servicio Andaluz de Salud, como única vía para disminuir las listas de espera y para garantizar el derecho a una atención sanitaria accesible, gratuita y de calidad.

Desde que el PP gobierna en Andalucía, hay colas nunca vistas en las puertas de las urgencias hospitalarias, cientos de miles de andaluces y andaluzas esperan meses un diagnóstico (pacientes en los que el tiempo puede ser decisivo para su supervivencia) y otros cientos de miles esperando una intervención quirúrgica.

¿Qué está pasando en Córdoba capital con nuestra atención primaria??

El Distrito Sanitario de Córdoba es el que menos invierte en salud por habitante de toda Andalucía y el que más dinero le ahorra al SAS, por este motivo sus directivos reciben una productividad muy elevada por consecución de objetivos, entre ellos el ahorro en contratación de personal y la disminución de gastos en farmacia. La responsabilidad directa de ello recae en el equipo de gestión y en la gerencia de este distrito.

Las contrataciones precarias a los profesionales sanitarios, en especial a los médicos y enfermeros, durante años han conducido a la situación actual de déficit que tenemos.

Las citas médicas que solicitamos por la aplicación móvil o internet las desactivan para no superar los 15 días de espera, y en los centros de salud se ha dado orden a los administrativos de no dar cita por encima de 15 días.

Las derivaciones desde atención primaria a especialidades hospitalarias son ralentizadas e incluso anuladas, disminuyendo las valoraciones presenciales y aumentando las consultas telefónicas y las listas de espera. Estas listas de espera no se actualizan en los sistemas informáticos para que no se generen derechos y no se conozcan los datos de demora.

Este tipo de gestión de nuestra Sanidad Pública es la justificación para desviarnos a la sanidad privada, la cual resulta más cara para las arcas públicas y enriqueciendo a unos pocos.

Y mientras las vecinas y vecinos de Córdoba sufren esta situación, el Alcalde de Córdoba, José María Bellido, promociona clínicas privadas provenientes de otras provincias haciendo ostentación de su poder adquisitivo anunciando que el recibe tratamiento en esa clínica y lo bien que lo han tratado, invitando a los cordobeses y cordobesas a acudir a ella, cual comercial que cobra por pacientes que acudan a la clínica. Parece ser que al Sr. Bellido no le viene bien la sanidad pública cordobesa, ya que conoce perfectamente la situación en la que se encuentra, pero tampoco las muchas clínicas de fisioterapia que han creado muchos cordobeses y cordobesas.

Por todo ello proponemos la adopción de los siguientes:

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO DE ENCINAREJO
ALCALDE-PRESIDENTE



ACUERDOS

1. Instar al Presidente de la Junta de Andalucía a que pida perdón a los Andaluces y Andaluzas por la situación de crisis sanitaria que está sufriendo la ciudadanía, con los perjuicios que nos está ocasionando.
2. Exigir al Presidente de la Junta de Andalucía a revertir los despidos de los 7.000 trabajadores realizados en mayo de 2024 y, concretamente, que se reviertan los despidos realizados en los centros sanitarios de Córdoba capital.
3. Exigir al Presidente de la Junta de Andalucía, además de revertir los despidos de los 7.000 trabajadores despedidos en mayo de 2024, a llevar a cabo un Plan de Choque desde la sanidad pública para reducir las listas de espera quirúrgica, consultas de especialistas, consultas de atención primaria, el tiempo de atención sanitaria en urgencias, etc., financiado con los 120 millones de € anunciados por la consejera para las clínicas privadas.
4. Exigir al Presidente de la Junta de Andalucía que elimine la productividad que reciben los altos cargos del Distrito Sanitario de Córdoba por cumplir con los objetivos de ahorro en contratación de personal.
5. Exigir al Presidente de la Junta de Andalucía a completar las plantillas de los Equipos de Atención Primaria, Centros de Especialidades y Hospitales, y reponga las jubilaciones y plazas sin cubrir de los últimos años.
6. Instar al Presidente de la Junta de Andalucía a sustituir al 100% de las categorías profesionales que cuenten con efectivos disponibles.
7. Instar al Presidente de la Junta de Andalucía a ofertar contrataciones de larga duración e incentivos suficientes para atraer profesionales a zonas y centros de difícil cobertura.
8. Instar al Presidente de la Junta de Andalucía a garantizar la atención sanitaria a las urgencias y emergencias en toda la provincia de Córdoba, con los estándares de calidad protocolizados, y con las zonas establecidas.
9. Instar al Alcalde de Córdoba a pedir disculpas públicamente por promocionar una clínica privada, perjudicando y desprestigiando a la sanidad pública y a otras clínicas de las mismas características creadas por cordobesas y cordobeses.
10. Instar al SAS a democratizar los centros de salud, protocolizando la elección de sus órganos directivos a través de los trabajadores.
11. Instar a la Junta de Andalucía a poner, de nuevo, en marcha el Consejo de Salud, como órgano de participación de la ciudadanía y de los agentes sociales, recogido en el Decreto 259/2001, de 27 de noviembre, por el que se determinan las competencias y estructura de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.
12. Dar traslado de los presentes acuerdos a la Junta de Andalucía, a los Grupos Parlamentarios en el Parlamento de Andalucía y a la FAMP.

José Antonio Arenas Molina
Portavoz Grupo Municipal Socialista"

El Sr. Arenas Molina, Grupo PSOE – A, presenta y explica esta moción. Las intervenciones de los distintos Grupos Políticos se recogen en el vídeo de la presente Sesión. No obstante, el Grupo PP presenta in situ por escrito el siguiente texto:

ALCALDE-PRESIDENTE



“Una vez más el PSOE nos trae de nuevo una moción para abordar la sanidad y una vez más nos viene a demostrar cuál es su forma de hacer política que no es otra que la manipulación y la falta del respeto a la verdad y además cuando ellos han tenido la peor gestión frente a una crisis sanitaria que incluso fueron capaces de inventar una comisión de expertos y que como todos sabemos no existía y casos de corrupción que salpica a varios miembros socialistas por compras de material defectuoso y que venían con mordida. Desde el partido popular somos conscientes de la necesidad de seguir trabajando en la mejora de nuestro sistemas público de salud para seguir mejorando la atención a los cordobeses. Ya que mejorar este tema que viene de muchísimos años además no es tarea fácil, por eso el compromiso de PP no es el de hablar sino el de seguir haciendo y en eso es lo que se está haciendo desde la Junta de Andalucía y trabajando para mejorar día a día como así lo demuestra los presupuestos con la mayor inversión en sanidad pública 14,250,000,000 de euros que supone un 45% más del que había en el año 2018 que por cierto gobernaban ustedes. En atención primaria que es de lo que va esta moción se ha alcanzado un acuerdo con todos los sindicatos en la mesa sectorial en las que se bajan los cupos se baja a ese número de personas a las que ven cada día y se incorpora la atención continuada como medida para mejorar la accesibilidad y equiparar sus condiciones a los médicos de hospitalaria, más recursos más profesionales y mejores condiciones para ello el tema de los despidos pues es totalmente falso que la Junta Andalucía haya despedido y es falso como ustedes lo relatan o al menos como ustedes lo están relatando, y además en esta moción quieren seguir faltando a la verdad con el fantasma de la privatización cuando la privatización la inventaron ustedes o es que cuando ustedes gobernaban no se privatizaba o es que cuando ustedes concertaban tampoco privatizaban, no se acuerda señor Arenas de la ley de plazo de garantía en la que se establece unos plazos en la que si no eres atendido en el sistema público pues la administración tiene el deber de derivarlo a la privada, por que yo si me acuerdo, en 2012 me operaron en San Juan De Dios y ese modelo lo establecieron ustedes, así que le pedimos que dejen ya de manipular y de buscar la confrontación y dejen esa campaña de desprestigio a la Junta de Andalucía, saben de sobra tanto el Alcalde como usted que en enero esta confirmado que tendremos medico de atención primaria con plaza fija en Encinarejo, por lo tanto el cartel que han puesto en la puerta del consultorio es un autentico despropósito, un caso grave de deslealtad institucional y con ello están poniendo el riesgo la viabilidad del consultorio y el deterioro de las relaciones con la delegación de salud de la Junta de Andalucía y van a ser ustedes los únicos responsables, por lo tanto le exigimos al señor alcalde la retirada inmediata del mismo.

Nosotros vamos a seguir trabajando para mejorar la sanidad andaluza publica.”

Votación contenido de la Moción, mediando votación ordinaria: Votos favorables: 2 Grupo VOX, y 1 Grupo PSOE-A; en contra 2 Grupo PP.

**“GRUPO SOCIALISTA
ELA DE ENCINAREJO DE CÓRDOBA**

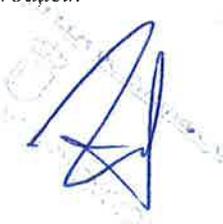
JOSÉ ANTONIO ARENAS MOLINA, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN EL AYUNTAMIENTO DE LA ELA DE ENCINAREJO DE CÓRDOBA, PRESENTA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL A CELEBRAR EL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2024, LA SIGUIENTE MOTIÓN SOBRE ORDENANZAS REGULADORAS DE LA NOMINACIÓN DE CALLES Y CAMINOS DE LA ELA DE ENCINAREJO.

Nuestro pueblo sufre un vacío normativo en cuanto a ordenanzas que regulen el nombramiento de nuestras calles, desde hace más de 20 años nos encontramos en cada proceso electoral, que la tarjeta censal que nos envían, el nombre que figura de nuestra calle o camino no coincide con el nombre físico que tiene nuestra calle.

Para que la realidad existente, la nomenclatura que tenemos físicamente en nuestras calles, sea la misma en todo caso, debemos aprobar unas ordenanzas municipales propias y en base a ellas debemos dirigir a la Gerencia de Urbanismo de Córdoba el nombramiento actual y que nos sirva como soporte normativo de cara a posibles cambios de nomenclatura o nuevos nombres que se pudieran producir.

Por todo ello proponemos la adopción de las siguientes:

AYUNTAMIENTO DE ENCINAREJO
ALCALDE-PRESIDENTE



ACUERDOS

1. Instar al Equipo de Gobierno de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo a dar trámite a la siguiente propuesta de Ordenanza Reguladora de Nominación de Calles, Plazas, Caminos y Edificios.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la rotulación, la nominación y la modificación, en su caso, de las denominaciones de las vías públicas de la demarcación territorial de Encinarejo de Córdoba, así como la numeración de las casas, locales y cualquier otro edificio del Municipio.

Artículo 2. Fundamento legal

La presente Ordenanza tiene su fundamento legal en el artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, en el que se establece como obligación de la ELA el mantener actualizada la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, Plazas, Caminos, Edificios Públicos y la numeración de los mismos. En lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo establecido en la legislación de Régimen Local y en las normas sobre el Padrón Municipal, y, en concreto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Resolución de 30 de enero de 2015 del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón Municipal.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

Las disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación en toda la Demarcación Territorial de la ELA de Encinarejo de Córdoba.

DENOMINACIÓN, NUMERACIÓN Y ROTULACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS

Artículo 4. Nombre de las vías públicas

El nombre de las vías de la ELA debe adaptarse a las siguientes normas:

- Toda plaza, calle, paseo, es decir, cualquier tipo de vías de este término municipal será designada por un nombre aprobado por el Pleno del Ayuntamiento. El nombre deberá ser adecuado y no podrá ir en contra de la Ley ni de las buenas costumbres.

- Con carácter general, deberá respetarse la denominación originaria de la nomenclatura de las vías públicas, caminos y plazas.

- Los nombres pueden ser personales. Así, se puede dedicar el nombre de una calle a personas en vida, aunque se considerará una excepción a la regla general, que consiste en dedicar los nombres de las calles a personas fallecidas.

- Dentro del Municipio no puede haber dos vías urbanas con el mismo nombre, salvo que se distingan por el tipo de vía o por pertenecer a distintos núcleos de población del Municipio.

Artículo 5. Preferencias para denominar una vía pública

Tendrán preferencia para que una vía pública sea denominada con su nombre (si son nombres personales), las personas galardonadas conforme al Reglamento Municipal de Honores y Distinciones.

Se podrán conceder la dedicativa de una vía pública:

- *A personas fallecidas.*
- *Excepcionalmente, a personas con vida que por concurrir circunstancias especiales hacen recomendable la dedicación de una calle, paseo, plaza, etc.*

Artículo 6. Procedimiento

El procedimiento para dar nombre a una vía pública, tanto si ya contaba con nombre como si es de nueva construcción, será el siguiente:

- *El inicio del procedimiento puede ser de oficio o a instancia de parte. Cualquier persona empadronada en la ELA puede solicitar el cambio de denominación de una vía pública o solicitar que a una vía se le ponga un nombre determinado.*
- *La solicitud de denominación contendrá al menos los siguientes datos: Nombre y DNI del solicitante. Domicilio. Vía pública para la que se solicita la denominación. Propuesta de denominación de la vía pública. Causas por las que se propone el cambio de denominación o que justifican poner ese nombre a esa vía pública (causas históricas, culturales, etc..)*
- *El Ayuntamiento solicitará los informes oportunos según la denominación propuesta.*
- *La propuesta se llevará para su informe a la Comisión Informativa de Urbanismo, y se someterá al Pleno de la ELA para resolver sobre su aprobación.*
- *El acuerdo será notificado a los interesados y a las Administraciones afectadas y al resto de entidades afectadas (en particular, será necesario comunicar la nomenclatura y la rotulación de la vía pública a la Delegación Provincial de Estadística, a la Gerencia Territorial del Catastro, al Registro de la Propiedad y a Correos).*

Artículo 7. Numeración de edificios

Conforme a las instrucciones técnicas del Instituto Nacional de Estadística para la numeración de los edificios se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- En las vías urbanas deberá estar numerada toda entrada principal e independiente que dé acceso a viviendas y/o locales, cualquiera que sea su uso. Se podrán numerar las entradas accesorias o bajos como tiendas, garajes, dependencias agrícolas, bodegas y otras, las cuales se entiende que tienen el mismo número que la entrada principal que les corresponde, con un calificador añadido. Cuando en una vía urbana existan laterales o traseras de edificios ya numerados en otras vías, como tiendas, garajes u otros, cuyo único acceso sea por dicho lateral o trasera se recomienda la numeración del edificio, teniendo dicho número el carácter de accesorio*
- Siempre que sea posible se aplicarán estos criterios: En las vías, los números pares estarán de forma continuada en la mano derecha de la calle y los impares en la izquierda en sentido creciente. En las plazas, la numeración será correlativa, siendo recomendable ordenar según el sentido horario y, en todo caso, con un único criterio como principio de la vía/plaza que se base en la proximidad al centro de la unidad de población, acceso por el vial más principal u otros criterios geográficos.*
- Cuando por la construcción de nuevos edificios u otras causas existan duplicados se añadirá una letra A, B, C... al número como calificador.*
- Los edificios situados en diseminado también deberán estar numerados. Si estuvieran distribuidos a lo largo de caminos, carreteras u otras vías, sería aconsejable que estuvieran numerados de forma análoga a las vías de un núcleo urbano. Por el contrario, si estuvieran totalmente dispersos deberán tener una numeración correlativa dentro de la entidad singular. En general, toda construcción en diseminado debe*

identificarse por el nombre de su entidad singular de población, por el de la vía o pseudovía en que puede insertarse y por el número que en ella le pertenece; o si esto no fuera posible, por el nombre de la entidad de población a que pertenece, especificándose denominación del paraje, sitio o finca rústica y asignándose el número si es posible coincidente con los asignados por el catastro de rústica.

e) A los efectos de nuevas numeraciones en zonas de nueva urbanización o prolongación de vías, se recomienda prever la numeración en función de la parcela mínima edificable prevista en el planeamiento urbanístico municipal. La numeración de las casas, bloques de pisos y demás edificios sitos en las vías públicas del Municipio, comenzarán a numerarse desde el edificio del Ayuntamiento, sito en Plaza de España. Por principio de vía se considerará el extremo o acceso al edificio reseñado en el párrafo anterior, de tal manera que los edificios cuya ubicación sea más cercana a dichos edificios tendrá una numeración menor. A la hora de numerar se tendrán en cuenta los solares, para saltar los números que se estimen oportunos en función del tamaño del solar y de los edificios que se estima se pueden construir en el mismo. El órgano competente para la numeración y renumeración de las vías públicas será la Alcaldía, tras solicitar los informes pertinentes. Del acuerdo adoptado, se dará notificación a los interesados y demás Administraciones y Organismos afectados. La instalación de la placa de la numeración de fincas y edificios, corresponderá al propietario de los mismos, quien deberá observar en todo caso los criterios técnicos fijados por el Ayuntamiento. No obstante, el Ayuntamiento también podrá instalar las placas de numeración en fincas y edificios con el menor daño posible sobre las fachadas. El número de orden se colocará preferentemente sobre el portal de acceso al edificio, asegurando que el mismo sea visible desde la vía pública.

Artículo 8. Rotulación de las vías públicas

Todas las vías públicas deben estar rotuladas, es decir, deberán estar identificadas, manteniendo las características tradicionales, debiendo ir colocados los rótulos en ambos lados de la calle, tanto al principio como al final de la misma, y en el supuesto de que existiera alguna intersección deberá colocarse, asimismo, una placa en al menos una de las esquinas de cada cruce. En las plazas se colocará en los accesos a la misma, y en un lugar suficientemente visible, en su edificio preeminente. En las barriadas con calles irregulares, que presenten entrantes o plazoletas respecto de la vía matriz, deben colocarse tantos rótulos de denominación como sea necesario para la perfecta identificación. Cada edificio llevará el rótulo de la vía a la que pertenece.

Artículo 9. Revisión de las numeraciones de las vías públicas

Cada diez años se procederá a revisar las numeraciones de las diferentes vías públicas. Al realizar esa revisión numérica se procederá a eliminar los saltos de números y los duplicados, de tal forma que la numeración sea lineal y continuada en cada una de las vías.

Artículo 10. Deberes de los ciudadanos

Los ciudadanos propietarios deben permitir que sean colocadas las placas que identifican las vías públicas en sus propiedades, sin poder quitar dichas placas, aunque tendrán derecho a que el Ayuntamiento las coloque con el menor daño posible sobre las fachas o lugares de colocación. Asimismo, deberán soportar las molestias que les sean producidas durante la colocación de las placas. Los propietarios no podrán ocultar ni alterar las placas por ningún medio. El Ayuntamiento de Encinarejo tiene la obligación de colocar en un sitio visible todas las placas y mantenerlas en perfecto estado, de tal forma que todas las calles queden perfectamente rotuladas, lo que permita su identificación exacta.

Las comunidades de propietarios tienen la obligación de mantener la numeración de las viviendas y edificios en un sitio visible, que permita su localización. Asimismo, los ciudadanos propietarios deben permitir que sean colocadas las placas de numeración en los supuestos que sea el Ayuntamiento en vez del propietario el que se encargue de su colocación.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 11. Inspección y vigilancia



Los servicios técnicos municipales y los agentes de la Policía Local ejercerán las funciones de inspección y vigilancia cuidando del exacto cumplimiento de las normas contenidas en la presente Ordenanza.

Artículo 12. Infracciones

Son infracciones administrativas a la presente Ordenanza las acciones u omisiones tipificadas en la misma y serán sancionadas, previa la instrucción del oportuno expediente sancionador, dando audiencia en el mismo al interesado conforme a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tendrán la consideración de infracciones leves las normas contenidas en esta Ordenanza que no se califiquen expresamente como graves o muy graves en los apartados siguientes y, en concreto:

- a) No fijar, colocar o rotular el número asignado a la vivienda o local, una vez notificado.*
- b) Asignar nombre a vía pública, conjunto o grupo de viviendas o numerarla y rotularla sin la preceptiva aprobación del Ayuntamiento.*

Tendrán la consideración de infracciones graves, entre otras:

- a) La eliminación o borrado del número fijado, colocado o rotulado por los servicios municipales a la vivienda o local.*
- b) La negativa de volver a fijar, colocar o rotular el número asignado.*
- c) La reincidencia en la comisión de faltas leves.*

Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- a) No permitir la colocación, fijación o rotulación del nombre asignado a la vía pública en la fachada del edificio del comienzo o/y finalización de la calle.*
- b) Fijar, colocar o rotular número distinto del asignado.*
- c) La reincidencia en la comisión de faltas graves.*

Artículo 13. Sanciones

La cuantía de las sanciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, será:

- 1. Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 750 euros.*
- 2. Las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta 1.500 euros.*
- 3. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de hasta 3.000 euros.*

Para la graduación de las respectivas sanciones, se tendrán en cuenta circunstancias como, la naturaleza de la infracción, la gravedad del acto realizado, la reincidencia, importancia del daño causado y demás circunstancias que pudieran concurrir. Cualquier otra que pueda incidir en el grado de responsabilidad de la infracción, en un sentido atenuante o agravante.

Se entenderá que incurre en reincidencia quién durante los doce meses precedentes, hubiese sido sancionado por una infracción a las materias que se estipulan en la presente Ordenanza.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

*José Antonio Arenas Molina
Portavoz Grupo Municipal Socialista"*

El Sr. Arenas Molina, Grupo PSOE – A, presenta y explica esta moción. Las intervenciones de los distintos Grupos Políticos se recogen en el vídeo de la presente Sesión. El Sr. Secretario manifiesta que, a grandes rasgos, para la tramitación, se hace necesario Providencia de inicio de expediente, Informe técnico y de policía, informe jurídico, aprobación por Pleno, BOP 15 días, resolución de reclamaciones por Pleno y publicación BOP definitiva.

Votación contenido de la Moción, mediando votación ordinaria: Votos favorables: 2 Grupo VOX, 2 Grupo PP y 1 Grupo PSOE-A.

DÉCIMO.- RUEGOS, PREGUNTAS Y OTROS ACTOS DE CONTROL.

Explicados por el Sr. Secretario el Art. 97.6 y 7 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás preceptos concordantes de la LBRL, se presentan los siguientes, siendo completada este Acta con las intervenciones recogidas en vídeo de la Sesión:

RUEGOS y PREGUNTAS DEL GRUPO PSOE – A:

Ruego.- Ruego al Sr. Presidente de la E.L.A. que ponga en marcha un proyecto de construcción y/o instalación de voley playa que sea multiusos o multifunción para incluir en las líneas de fondos next generation. .

El Sr. Presidente de la E.L.A. responde que tenemos un proyecto que se puede ir viendo a la espera de otros presupuestos.

Ruego.- Ruego al Sr. Presidente de la E.L.A. mantener una reunión con la CHG y Subdelegación de Córdoba para tener autorizaciones para que en futuros presupuestos haya actuaciones en la ribera del río.

El Sr. Presidente de la E.L.A. responde que se harán las gestiones.

Ruego.- Ruego al Sr. Presidente de la E.L.A. que cualquier modificación o sustitución del cartel de la vergüenza se lleve a Comisión que se reúne todos los meses para su debate y refrendo en Pleno.

El Sr. Presidente de la E.L.A. responde que se hará todo lo posible.

Pregunta.- Explicación de una factura del Diario Córdoba sobre publicidad electoral a nombre de la E.L.A. sobre publicación del PP en elecciones.

El Sr. Presidente de la E.L.A. responde que la factura llegó a la Alcaldía por correo electrónico y se exigía el pago; hablo con Diario Córdoba que no se paga, pues corresponde al Grupo PP; esa factura no se ha pagado y se ha llamado al Diario Córdoba para que la mande al Grupo PP.

RUEGOS y PREGUNTAS DEL GRUPO PP:

Ruego.- Ruego al Sr. Presidente de la E.L.A. la retirada del cartel junto al Consultorio Médico.

El Sr. Presidente de la E.L.A. responde que no se va a retirar.

Pregunta.- Sobre la factura del Diario Córdoba ¿Se ha pagado?.

El Sr. Presidente de la E.L.A. responde que no se ha pagado.

Pregunta.- Como hemos preguntado en varias ocasiones ¿Cuándo va a empezar a funcionar el sistema de riego de parques y jardines a través de los pozos?.

El Sr. Presidente de la E.L.A. responde que se está en ello, esperándose respuesta de la Agencia Provincial de Energía para ver si es factible.

Pregunta.- ¿Qué coste total ha tenido la instalación del cartel que se ha puesto en la puerta del consultorio?.

El Sr. Presidente de la E.L.A. responde que cuando lo tenga, se pasará.

Pregunta.- ¿Qué obras del PFEA 2023 se están realizando y si se van a llevar a cabo todos los proyectos del mismo?.

El Sr. Presidente de la E.L.A. responde que Salón Auxiliar, Mirasierra, Ingeniero Cremades; seguramente caiga alguno (Ambigú y otro).

Pregunta.- ¿Se ha pagado en esta administración alguna factura del Grupo PP?

El Sr. Presidente de la E.L.A. responde que no se ha pagado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente de la Corporación, se dio por finalizada la Sesión, siendo las 12:00 horas del día de la fecha.

Y para que conste, y su remisión a los Organismos competentes, expido la presente, de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la E.L.A., con las prevenciones legales derivadas de lo dispuesto en el Art. 206 del R.D. 2.568/1.986, de 28 de noviembre, en Encinarejo de Córdoba, (Córdoba), siendo el día 29 de noviembre de 2024.

Vº Bº

El Presidente de la E.L.A.

Fdo. D. Francisco Franco Hidalgo

El Oficial Mayor Letrado, en funciones de
Secretaría e Intervención.

Fdo. D. Carlos Orense Tejada.